c

[1560?]

1 Pedro de marquina capellan de su mag.t dize que hedificara en cuenca y fuera muros dela cibdad por serv.o de dios nro s. vn colegio ala compañia de Jesus, donde suficientemente puedan habitar treynta personas, y aya quatro generales, vna yglesia, sacristia, libreria, enfermeria, y los aposentos necesarios, para morada dellos, en que piensa que sera menester gastar seys mill ducados y mas, y le dottara de quatrocientos ducados de renta en cada vn año, en censos y juros a razon de xiiij mill por millar, o qm.o ducados en los dichos censos y juros, prestameras, y beneficios simples, con beneplaçito dela sede apostolica, y de todo lo dicho hara donacion pura ynter vivos ala dicha compañia, en persona del general della.

esta capitulo se conçede.

2 Pero que quiere que entienda el dicho general, que p.a lo que dios le mueue a esto es p.a que enel dicho colegio se enseñe por su amor, perpetuam.te, la dotrina christiana, leer, escriuir, y gramatica de menores, medianos y mayores, a todos los que a ello quisieren venir, a ser enseñados, de qualquier hedad y calidad que sean, a las oras señaladas p.a ello, ansy por la mañana ante de comer, como despues por la tarde, sin que por ello lleue la dicha compañia, ni otra ninguna persona ningun premio, ni yntereses de ninguna manera, y asi la compañia p.a cumplir todo lo dicho, porna los subjetos necesarios que le paresciere, de manera que sin dificultad hagan sus ministerios, y guarden su ynstituto y reglas, y les encarga la conçiençia que los ponga dela suficiencia y virtud que se requiere.

3 Quiere tambien, que la aduocacion del dicho colegio, y capilla mayor dela yglesia, sea del glorioso apostol s. pedro, y se llame por reuerencia y honrra suya, el colegio del apostol s. p.o dela compañia de Jesus.

4 Item que la dicha compañia le denombre de patron del colegio, como a fundador y dottador, desde el dia en adelante que ellos entregare la casa, y la dicha renta, y despues de su fallesçim.to suceda enel nombre de patron lope ochoa de marquina y sus hijos y descendientes varones,

legitimos, de legitimo Matrimonio, y en falta dellos, blas de
marquina y sus hijos, y decendientes varones legitimos, de legitimo
Matrimonio y en falta dellos Andres de marquina y sus hijos, y decen
dientes varones legitimos y de legitimo matrimonio, todos tres, sobrinos
del dicho Pedro de marquina y en falta dellos mateo doro su primo hermano,
y sus hijos varones legitimos, y de legitimo matrimonio, y en falta dellos
el pariente varon ~~que se hallare~~ mas cercano que se hallare ser, del dicho Pedro
de marquina en la villa de mondragon donde nacio, que es en la provincia
de guipuzcua, y sus hijos, y decendientes varones legitimos, de legitimo
Matrimonio y no allandose en la dicha villa pariente que decienda de
su casta y nombre, el que por tiempo fuere, de la casa de huarte
de marquina, que es en el condado de vizcaya, de la qual casa el dicho
Pedro de Marquina deciende por parte de su padre - con condicion que qual
quier dellos, que degenerando a la nobleza y limpieza de su sangre, se
casase con persona que en todo o en parte desease de ser hijadalgo o
christiana vieja, y por tal ocasion o por su propria culpa que
cayese contra dios de suerte, lo que el no permita, que quedase notado
por sentencia del santo officio de la ynquisicion, con abjuracion, o
por el mismo caso se tenga por no llamado, para el dicho nombre de
patron y fundador, como no le llaman, y pase al segundo en grado o
no fuere notado, como esta dicho - y con que el que sucediere en el dicho
nombre de patron, se llame del dicho apellido, y sobre nombre de
Marquina,

y tenga la dicha compañia, en ningun tiempo, perpetua mente, por ninguna
causa que se le pueda ofresçer, no mude la renta del dicho colegio en todo
ni en parte, asi la que agora le ofrece dandosela, como qualquiera otra
que adelante le diere, como dandola dios vida, tiene intincion de proce
rar de dandosela, para otro ningun colegio, aunque sea de la misma compañia

6 Yten que el censo, o censos, juro, o juros, que el dicho colegio tuviere a quitar, si alguna vez o vezes los censualistas los quitasen, aquella cantidad sin tocar a ella, se pusiese en la arca del deposito del colegio de las tres llaves, y tuviese vna el Rector, otra el ministro, o el procurador, otra el consultor del colegio mas anciano, como le dizen que acostumbra tener la dicha compañia, y lo mas presto que pudiesen procurasen de bolverlos a cargar a censo, o comprar los de juros, porque la Renta del dicho colegio este siempre en pie, y no se pierda, y los ministros del y su numero se conserue, y la dicha dotrina, leer y escrivir, y gramatica se enseñe, y exerciten las otras obras de charidad en bien de los proximos, que la dicha compañia suele exercitar, conforme al dicho su ynstituto /

7 Yten que no se la mente no pudiese la dicha compañia mudar la dicha Renta del dicho colegio, a otro ministerio, pero ni dar, ni por via de subvencion, ni de otra qualquier manera parte della, y de ordinario, ni por tiempo a ninguno otro, ni para otra cosa pia, aunque sea mas digna que esta, sino que toda ella se gaste en el dicho colegio, o augmento de los dichos colegiales, Religiosos de la dicha compañia /

Yten porque aunque el tiene firme esperança, que la dicha compañia cumplira estos ministerios, como estan expresados, pero por lo que persuade, que de los dichos ministerios redundara muy particular servicio a dios, y gran bien publico, y se vea que su yntincion es que ella los cumpla, a sus tiempos, dize tambien que qualquiera que no cumpliendolos pierda el dicho colegio y la dicha Renta, en qualquiera de tres casos / es a saber el primero, si la compañia se fuese de Huesca, el segundo si dexase de enseñar la dotrina christiana, leer, escrivir, y gramatica, en general comunmente, o qualquier de los dichos ministerios por culpa de la dicha compañia, el tercero si dicho se mudase las Rentas y Rayzes que el oviese dado al dicho colegio para otro lo otros, aun los fuesen de la dicha compañia /

[Marginal note:] y si cumplido con lo que oviese menester, le sobrase algo, la dicha compañia heche en juros o censos perpetuos lo al quitar la dicha sobra, para bien y ornato del dicho collegio

ytten, Porque En los dichos casos, o en qualquier dellos, que le dudo decallos aun por ley de posible, por la esperança firme que tiene En dios, que nunca permitira que sucedan, tambien quiere que En el primero se aguarde vn año la compañia, para ver si buelue, y no bolviendo dentro del dicho año, quede el dicho colegio y la dicha Renta, que el oviere dexado, para ospital dela dicha cibdad, y en los otros dos casos, segundo y tercero como Estan dichos, a que se Remite, que el que tuuiere por mi nombre de patron, y En su absencia y negligencia los SS. dean y cab.o dela s.ta yglia, y Justicia y Regim.to dela dicha cibdad, o dos personas diputadas vna por el dicho cabildo, y otra por los dichos .SS. amonesten al Rector que fuere del dicho colegio, que cumpla los dichos dos casos vltimos, o qualquier dellos en que falte, y guarden tambien otro año, para ver si cumple con el ministerio deuido, y no cumpliendo dentro del dicho año, la dicha compañia pierda tambien el dicho colegio, y la dicha Renta, y quede todo para ospital general, o particular dela dicha cibdad, como a ella y al patron mejor paresciere, p.a mayor piedad delos pobres, En la manera y forma, q yo dexare ordenado En el archiuio dela dicha cibdad, Junto con estos capitulos.

yten, Porquanto no es su yntinción quedar, ni que nadie quede por su causa con lo ageno, y el dicho colegio se ha de fundar y hedificar En la dicha cibdad, En solares dela dicha compañia, donde al presente Ella tiene su yglia, y vnas casas y vn solar, y ha de correr el dicho colegio desde la calle que llaman de s.t L.o, hasta la huerta que llaman vieja que solia ser de P.o del pozo, y Entrar En ella todo el ancho del dicho colegio, veynte pies hazia dentro, y vn poco por la dicha Razon En las casas que tambien solian ser del dicho P.o del pozo, y son agora

dela dicha Compañia, que las dichas casas y solares, posadas, entiende que no valen
con lo que han de entrar en las dichas huerta y casa del dicho P.º del
pozo, estimando lo a lo largo, mill y quinientos ducados, como por
las cartas de sus compras, a que tambien se remite, se puede ver, y
quiere, que quando el dicho ospital sucediese en el dicho colegio, y
rentas del, lo que dios no permita, de las dichas rentas se de a la
dicha Compañia dos mill y quinientos ducados, en recompensa de los dichos
sus solares, casas y parte de la dicha huerta, y casas del dicho P.º del
pozo, y que la dicha compañia desde agora tenga esto por bueno, y
renuncie la action que podria tener, al colegio que se hedificara en ellos
en qualquier manera, y lo dexe libremente para el dicho ospital, dan
dole los dichos dos mill y quinientos ducados, lo tomando concierto
con la ciudad sobre ellos, la dicha cibdad y que para que los guarde en el
archivo de las scripturas de su ayuntamiento para que le conste del derecho
que tiene al dicho colegio, y sus rentas, y incurriendo la dicha compa
ñia que no yncurrira, con el ayuda de dios, en los dichos tres casos
arriba declarados, o en alguno dellos, y otros dos semejantes traslados
uno al dicho patron, y otro al dicho S. de la dicha casa de huarte
de Marquina, por la candela que la dicha compañia tiene en reco
nocimiento y gratitud, supplica a la dicha compañia ... entre ellos y
se resuelva segun su fin, en la manera que mejor perpetua mente
se cumpla, y le ayuda en quanto pueda con los sufragios espirituales,
segun que su alma tiene la necesidad de ser ayudada con dios, con la providencia
y charidad que se vee que ella usa, en las cosas que trata /

Lo que el preposito general de la Compañia de Jesus
dize, manda y da por amor de dios, y en gratitud y
reconocimiento de esta buena obra al dicho S. P.º de Marquina

Diego Laynez, preposito general de la minima Compañia de Jesus, digo que admito

y acepto, todos los diez capitulos precedentes antes deste, y lo general y particular de cada uno dellos, que pide el dicho S. P.º de margna, y que la compañia con la gra de dios nro S. los cumplira, p.ª servi͞o suyo, y enseñara la dottrina christiana, a leer, scriuir, y gramatica, de la misma manera q̃ en el segundo cap.º se pide gratis, y por amor de dios, como tambien lo rrequieren nras constituciones, y ynstituto, y p.ª tales efetos terna en el dicho colegio los subjetos necesarios, y de la uirtud y suficiencia, q̃ se rrequiere

2 Y ten rrecibo al dicho S. P.º de margna, por fundador y patron del colegio del glorioso apostol S. pedro, de la compañia de Jesus, de la ciudad de Cuenca, que el con la gra de dios hedificara, y dottara, y le doy el nombre de fundador y patron, del dicho colegio por toda su vida, y despues a todos los nombrados por el, como son llamados por su orden, conforme al cap.º quarto q̃ trata de la sucesion en el nombre de fundador y patron, y se les dara una vela de çera blanca con sus armas, y ynsignias de deuoçion, en señal de gratitud, cada año perpetua m.te, como el dia que entregare el colegio, y renta del, como y de la manera que la compañia lo acostumbra a dar, a los otros fundadores de sus colegios, y en memoria de su fundacion, quiero q̃ ponga sus armas con el nombre santisimo de Jesus, en el dicho colegio que hedificara, con la graçia de dios, las quales armas le conseruara la compañia perpetua mente y no se pornan otras ningunas, aun q̃ se hiziese otra obra de nueuo, en el d.º colegio,

3 Y tengo que la compañia acostumbra a ser grata, con sus fundadores, como es razon, pues le ayudan a ella y aumentan el serui͞o de dios, y es muy deuido corresponder a nras fts, a la diuoçion y benefiçio q̃ usan en la compañia, los ministros q̃ toma su diuina bondad

P.ª fundar y dottar los colegios della, Primera m.te Cada semana, perpetua mente, se dirá vna misa por el anima del S.r P.º de marigna, En el colegio del glorioso apostol S. P.º, de la Compañia de Jesus de Cuenca, y por las animas de sus padres, hermanos, deudos, sus bien hechores, biuos y defuntos, y por las animas de purgatorio que mas necesidad tuuieren, no tiniendola los dichos,

4 yten En el principio de cada mes, Perpetua m.te, cada sacerdote del dicho colegio, y los que se hallaren En el, diran cada Vno Vna misa Por El anima del dicho S.r P.º de marigna, y por las animas de sus padres, her.nos, deudos, Sus bien hechores, Viuos y difuntos, y las dichas animas.

5 yten, El dia que Entregue ala Compañia la posesion del dicho Colegio, y la dicha Renta, El dicho S.r P.º de marigna, En el dicho Colegio, se diga Vna misa solene, Al modo q̃ vsa dezir la compañia En la prouincia de Castilla, por los otros fundadores, para que dios N.ro S. le allegue a Si, y le augmente En su gr.a, y En el dicho dia, y En los primeros dos dias siguientes, El Rector del dicho Colegio, y todos los demas sacerdotes que ala sazon se hallaren En el, celebren tambien Ala misma yntincion, y cada año perpetua m.te En tales dias, como El dia dela dicha Entrega, se digá por la anima del dicho S.r P.º de marigna, tambien En el dicho Colegio, Misa solene, como En el dicho dia, y Por las animas de sus padres her.nos, deudos, sus bien hechores, Viuos y difuntos, y las dichas Animas, y En el mismo dia tambien, dela dicha Entrega, El Rector del dicho colegio, y En su absencia El Vice Rector, Presente Vna candela de cera blanca Al S. P.º de marigna, y En los tales dias Cada Año, y despues del difunto, Alos que sucedieren En el nombre de fundador, y patron perpetua m.te Con sus armas, y Con El nombre de Jesus, En señal de Reconocim.to que se deue En el S.r n.ro, Con la solemidad, y al tiempo que En los otros Colegios dela prouincia, la dan a sus fundadores, Y si Estuuiere El fundador absente, El Rector la ymbie adonde Viuiere

que el pide particular m.te digo que admito y accepto sus capitulos
septimo, octauo, nono, y decimo, que los he aqui de Verbo ad Verbum
por ynsertos, y que se guardaran en todo y en parte segun y como en
ellos, y en cada Vno dellos se contiene, cumpliendose con la dha compañia
las condiciones de que en ellos se haze mençion, i si por Ventura sucadiese,
que no sucedera, los casos o alg.o dellos, que estan Referidos, y desde agora
p.a estonces Renunçio, en el dicho nombre, qualquiera action que la dha
compañia podria tener, al dicho colegio, por Razon, de auerse
edificado en solares y casas suyas /

Relacion +

delo que P.° de maquina m.s^a
ha comunicado con los dela
compañia de Jesus sobre el
collegio que quiere hazer en
cuenca, para que lo vea m.^d
drago y lo de al general della
y trate sobre ello,